

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE HERRERA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN 6 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE HERRERA .

EXPEDIENTE EAE/SE/532/2020.

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Herrera mediante la que solicita el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica relativa a la Modificación 6 del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Herrera, de acuerdo a lo establecido en los *artículos 38 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, modificada por el *Decreto Ley 3/2015*, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha **25 de agosto de 2020** tuvo entrada en el Registro de esta Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Herrera en el que se solicitaba el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica para la Modificación 6 del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Herrera, conforme a lo establecido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, modificada por el *Decreto Ley 3/2015*.

SEGUNDO.- Con fecha **5 de noviembre de 2020** se requirió al Excmo. Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) para que completara la documentación aportada junto a la solicitud de inicio. Concretamente, se solicitaba:

- La evaluación de la incidencia en materia de **cambio climático**, según lo dispuesto en el *artículo 19 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la tramitación hacia un nuevo modelo energético de Andalucía*: debe redactarse un apartado que valore los efectos del instrumento de planeamiento urbanístico propuesto sobre el cambio climático y que incluya exactamente los **epígrafes del artículo 19 de la Ley 8/2018**.
- Además, respecto al **Borrador del Plan**: Debe cumplir con el contenido mínimo citado anteriormente y estipulado en el *artículo 40.7 de la Ley 7/2007*. Concretamente, debe incluirse un apartado que recoja las principales afecciones territoriales, ambientales y sectoriales, debiendo existir además coherencia entre estas afecciones y recogidas en el Documento Inicial Estratégico y las que se incluyan en el Borrador del Plan .

TERCERO.- Con fecha **19 de noviembre de 2020** tuvo entrada en la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, la documentación requerida, la cual se considera suficiente.

CUARTO.- Analizada la nueva documentación y la documentación aportada junto a la solicitud de inicio del trámite de Evaluación Ambiental Estratégica, resulta que la Modificación 6 del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Herrera, se encuentra entre los supuestos que describe el *artículo 8, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía*.



EAE/SE/532/2020

EDIFICIO ADMINISTRATIVO LOS BERMEJALES: Avenida de Grecia S/N, 41071 - Sevilla. Tfno: 955121144

Pág. 1 de 2

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	20/01/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	640xu742PFIRMANZEPd1h+/FC8adm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el *artículo 40.2. b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, modificada por el *Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo*, Modificación 6 del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Herrera, se encuentra sometida a Evaluación Ambiental Estratégica **Ordinaria**.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: En aplicación de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, modificada por el *Decreto Ley 3/2015*, resulta que la Modificación 6 del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Herrera, se encontraría sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, y que la documentación aportada por el Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) se considera suficiente para iniciar dicho trámite.

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Herrera,

RESUELVO

Admitir a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria de la Modificación 6 del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Herrera, conforme a lo recogido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, modificada por el *Decreto Ley 3/2015*.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible o ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en los *artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo: Concepción Gallardo Pinto



EAE/SE/532/2020

EDIFICIO ADMINISTRATIVO LOS BERMEJALES: Avenida de Grecia S/N, 41071 - Sevilla. Tfno: 955121144

Pág. 2 de 2

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	20/01/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	640xu742PFIRMANZEPHd1h+/FC8adm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	